

Sabanalarga, 25 de enero de 2021.

INPEC 20-01-2021 08:49
Al Constar Cte Este No: 2021E0016263 Folio Anexo-FAO
ORIGIN: 2021-JURIDICA / JHNNY ALFONSO CORAS DE LA HOZ
DESTINO: 2021-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / USUARIO: RFI
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO Y FINANCIERO.
OBJ: CONCEPTO JURIDICO Y FINANCIERO

2021E0016263 

Señor
TC @ JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
ESCOBAR
Director CPMS de Sabanalarga – ERE-

Asunto: Respuesta Solicitud Concepto Jurídico y Financiero.

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito dar respuesta del oficio con radicado 2021E0014685 enviado el día 25 de Enero de 2021, mediante el cual solicitan el concepto jurídico para realizar compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC "Grandes Superficies" o por el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II por valor de \$5.000.000.00 a través del Rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS.

El objeto del proceso será Contratar el suministro de Bebidas gaseosas y agua en bolsa para el proyecto productivo expendio de la Cárcel Y Penitenciaría de Media Seguridad de Sabanalarga – ERE.

Conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, artículo 42 de la ley 1955 de 2019, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso contractual no supera el límite de la mínima cuantía de la Cárcel Y Penitenciaría de Media Seguridad de Sabanalarga – Atlántico.

"[...]existe una disposición legal que establece que las entidades estatales que deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo presupuesto del proceso de contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, deberán verificar si en los acuerdos marco dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, está disponible el bien o servicio requerido por la Entidad, caso en el cual, deberán contratar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Es así como, las Entidades Estatales deben celebrar órdenes de compra por medio de los Acuerdos Marco cuando proceda la modalidad de selección de mínima cuantía para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes. El Gobierno Nacional adelanta la reglamentación del artículo 41 y 42 de la Ley 1955 de 2019, en la cual determinará los eventos en los cuales deben aplicarse los instrumentos de agregación de demanda relacionados con acuerdos marco y grandes superficies en temas de mínima cuantía.

Mediante el oficio con radicado 2019E00125528 del 04 de julio de 2019 firmado por el director general del INPEC, ordenan que antes de realizar un proceso de mínima cuantía se debe verificar si existe acuerdo marco de precios vigente, y que no se puede proceder a la compra por mínima cuantía si no se ha verificado la posibilidad por la tienda virtual, verificando los acuerdos publicados en la página de la TVEC se observa que este establecimiento no tiene cobertura para la compra de los elementos del presente contrato. Anexo Zona de cobertura impresa de la tienda virtual del Estado Colombiano, por tal razón se utilizará el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En cuanto al concepto financiero se deben tener en cuenta los siguientes indicadores financieros.

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL CPMS SABANALARGA – ATLANTICO VIGENCIA 2021.	Exclusión de IVA (Artículo 130 de la Ley 633 de 2.000)	Retención en la fuente y complementarios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Rosmeira Pérez Ospina
Área Jurídica EPMSC Sabanalarga


Mayra Alejandra Cardona Gómez
Responsable Área Financiera